
	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-123-2021**

(25 de octubre de 2021)

**PAF-00138-21**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Merly Jazmín Motta Padilla, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.006.981.204 de Carurú, solicitó autorización para aprovechar 2,770 m<sup>3</sup> de madera en bruto de la especie forestal Arenillo (*Simarouba amara*), los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento serán destinados para mejoramiento de vivienda del usuario, la cual se encuentra ubicada en la Dirección Carrera 10 Mz A Casa 8 Barrio Villa Humberto, zona urbana del municipio de Carurú, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N° 0884 de fecha 28 de agosto de 2021.

Que mediante Auto de Inicio DSV-198 de fecha 08 de septiembre de 2021, se admitió la solicitud, de igual manera se informa al peticionario que debe cancelar a favor de la CDA el valor correspondiente a los derechos de evaluación y publicación y se ordena dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del recibo de pago para practicar la visita técnica y presentar el respectivo informe.

Que cancelados los derechos de publicación por parte del peticionario el 18 de septiembre de 2021, la Profesional de apoyo R.N Heidi Caterine Lara y el Tecnólogo Cristian Rodríguez, realizó la visita técnica y emitió el concepto técnico N.º 292 de fecha 14 de octubre de 2021, el cual manifiesta que:“

**1. SITUACIÓN ENCONTRADA:**



*Se procedió a realizar la visita de inspección el día 12 de octubre de 2021 al predio del señor Alexander Salinas Vergara con el fin de validar la viabilidad de realizar el aprovechamiento solicitado por la señora Merly Jazmín Motta Padilla; el lugar donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal de la especie Arenillo (*Simarouba amara*), se encuentra localizado dentro de la jurisdicción de la comunidad indígena Sector Étnico, de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés “ASATAV”. Con la autorización y consentimiento de la usuaria la visita fue atendida por el dueño del terreno señor Alexander salinas.*

*El individuo forestal de la especie Arenillo (*Simarouba amara*) identificado y solicitado en el aprovechamiento se localiza en un área de bosque primario poco intervenido, característica de un bosque alto denso, ya que se evidencia una intervención antrópica moderada, donde se ha buscado satisfacer las necesidades de la comunidad de una manera sostenible, cabe mencionar que el árbol a intervenir se encuentran en pie, buenas condiciones fitosanitarias y fuste recto, lo cual los hace aptos para su aprovechamiento; que además en dicho predio se observan individuos forestales de diferentes especies y portes, incluyendo la solicitada, deduciendo que las especies y volumen solicitado no afectará la oferta natural del bosque del sector.*

*El área recorrida en donde se localiza el espécimen forestal a aprovechar se ubica en el siguiente polígono:*

**Tabla 1: Área de ubicación geográfica del individuo forestal a aprovechar:**

Coordenadas geográficas		
Punto	Norte	Oeste
1	0°58'32.90"	71°16'55.18"
2	0°58'31.88"	71°16'55.70"
3	0°58'32.01"	71°16'55.08"

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

## RESOLUCIÓN DSV-123-2021

(25 de octubre de 2021)

**PAF-00138-21**

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

Arrojando un área aproximada de 0,0264 ha, en donde se encuentra ubicado el árbol solicitado para el aprovechamiento, cabe resaltar que se pretende realizar una tala selectiva de 1 individuo forestal de la especie anteriormente mencionada.

### 2. MEDICIÓN DE VARIABLES DE ÁRBOLES EN PIE A APROVECHAR

En campo se localizó el individuo arbóreo que se desea aprovechar, procediendo a tomar datos dasométricos, que posteriormente se registraron en la siguiente tabla, teniendo en cuenta el artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 ... "El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m<sup>3</sup>) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse"... la Resolución 319 de 2012 emanada por la Corporación CDA, Artículo segundo: ... "En consecuencia otorgar como cupo máximo para movilización y comercialización el sesenta por ciento (60%) del volumen bruto en pie, establecido en las resoluciones que autorizan o permitan los aprovechamientos forestales de cualquier tipo"... y la Resolución 186 de 2018 emanada por la Corporación CDA, Artículo primero, numeral segundo A: ... "La autorización o permiso NO podrá exceder de quince metros cúbicos (15 m<sup>3</sup>) de productos forestales maderables en bruto anuales por usuario, el permissionado que alcance este tope máximo no podrá acceder a un nuevo aprovechamiento doméstico en esa anualidad, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación CDA."

**Tabla 2: Identificación de las especies a aprovechar.**

Nombre Común	Nombre Científico	# Árbol	DAP	Altura Total	Copa		Altura Comercial	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )
					Ancha	Alta			
arenillo	Simarouba amara	1	0,530	19	-	-	15,2	2,35	2,934
<b>TOTAL</b>								<b>2,35</b>	<b>2,934</b>

### 3. MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR

Revisada la solicitud hecha a través de la plataforma VITAL, se diligencia la siguiente tabla con los productos forestales solicitados por la señora Merly Jazmín Motta Padilla, identificada con cedula de ciudadanía 1.006.981.204 de carurú, los cuales se emplearán en el mejoramiento de su vivienda, localizada en el casco urbano del municipio de Carurú-Vaupés, en el barrio Villa Humberto con dirección carrera 10 mz A casa 8

**Tabla 3: productos forestales solicitados por el usuario.**

(MADERA PROCESADA)								
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones (mt)			Cantidad	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen Bruto (m <sup>3</sup> )
			Alto	Ancho	Longitud			
Arenillo	Simarouba amara	listones	0,07	0,12	9	20	1,512	2,520
Arenillo	Simarouba amara	listones	0,05	0,05	6	10	0,15	0,250
<b>TOTAL</b>							<b>1,66</b>	<b>2,770</b>



### 5. CONCEPTO TÉCNICO

Basados en los datos tomados en campo el día 12 de octubre de 2021, empleando la App mobile topograher usada desde el celular, el área aproximada donde se localiza el 1 individuo forestal solicitado en el aprovechamiento es de 0,0264 ha, área localizada en una zona de bosque primario poco intervenido, como se menciona anteriormente, en donde se evidencia la oferta forestal de otros individuos de la misma especie.

Que además el volumen total del árbol en pie es de (2,934 m<sup>3</sup>), menos el volumen de desperdicios por causa del aserrado con motosierra del 40%, arroja un volumen aprovechable de (1,760m<sup>3</sup>), lo cual es suficiente para satisfacer los (1,66 m<sup>3</sup>) Volumen aserrado que requieren la cantidad de piezas solicitadas por parte de la señora Merly Jazmín Motta Padilla identificada con cedula de ciudadanía 1.006.981.204 de Carurú.

### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se recomienda continuar con el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, solicitado por la señora Merly Jazmín Motta Padilla identificada con cedula de ciudadanía 1.006.981.204 de Carurú, recomendándose lo siguiente:

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>	<b>VERSION: 3</b>

## RESOLUCIÓN DSV-123-2021

(25 de octubre de 2021)

PAF-00138-21

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

- *Aprovechar únicamente el 1 árbol en pie; de la especie Arenillo (Simarouba amara), identificado durante la visita, de los cuales se pueden obtener 2,934 m<sup>3</sup> volumen total árbol en pie, menos el volumen de desperdicios por causa del aserrado con motosierra del 40%, arroja un volumen aprovechable de (1,760m<sup>3</sup>), lo cual es suficiente para satisfacer los (1,66 m<sup>3</sup>) volumen aserrado.*
- *Utilizar técnicas de corta adecuadas con el fin de aprovechar al máximo los fustes y minimizar desperdicios.*
- *Hacer un manejo adecuado de los líquidos derivados del petróleo (gasolina y aceite) empleados en el manejo de las moto sierras, con el fin de evitar derrames directos al suelo y vegetación.*
- *Al momento de realizar la movilización de los productos forestales, se debe contar con un salvoconducto de movilización en línea vigente."*

Que de acuerdo a la resolución 319 del 22 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el 21 de octubre de 2021, mediante comunicación interna DSV-202-21, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a dos con novecientos treinta y cuatro centésimas (2,934) m<sup>3</sup>.

Que el día 21 de octubre de 2021, mediante comunicación interna SNCA-352-21, la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, asigna un cupo por aprovechamiento forestal por un volumen de 2,934 m<sup>3</sup>.

### Fundamentos Jurídicos

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

(...)



c) *Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: "**Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 se regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto.."

En mérito de lo expuesto, este despacho:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la señora Merly Jazmín Motta Padilla, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.006.981.204 de Carurú, para aprovechar dos con novecientos treinta y cuatro centésimas (2,934) m<sup>3</sup> de madera en bruto (volumen total árbol en pie), con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados dentro de la jurisdicción de la Comunidad Indígena Sector Étnico, de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés "ASATAV", localizado en las coordenadas geográficas que a continuación se relacionan y que será utilizado para uso doméstico como se expresa en la parte motiva:

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-123-2021**

(25 de octubre de 2021)

**PAF-00138-21**

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

Coordenadas geográficas		
Punto	Norte	Oeste
1	0°58'32.90"	71°16'55.18"
2	0°58'31.88"	71°16'55.70"
3	0°58'32.01"	71°16'55.08"

**MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR**

Nombre Común	Nombre Científico	# Árbol	DAP	Altura Total	Copa		Altura Comercial	Volumen Comercial (m³)	Volumen Total (m³)
					Ancha	Alta			
arenillo	Simarouba amara	1	0,530	19	-	-	15,2	2,35	2,934
<b>TOTAL</b>								<b>2,35</b>	<b>2,934</b>

**MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR**

(MADERA PROCESADA)								
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones (mt)			Cantidad	Volumen comercial (m³)	Volumen Bruto (m³)
			Alto	Ancho	Longitud			
Arenillo	Simarouba amara	listones	0,07	0,12	9	20	1,512	2,520
Arenillo	Simarouba amara	listones	0,05	0,05	6	10	0,15	0,250
<b>TOTAL</b>							<b>1,66</b>	<b>2,770</b>

**PARÁGRAFO:** Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.



**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- b. Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- c. Solo se intervendrá la especie autorizada en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- d. La relación de la compensación será de 5 árboles entregados a la Corporación CDA por cada árbol talado.
- e. El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

**ARTICULO TERCERO:** La autorización otorgada tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

**ARTICULO CUARTO:** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en la cual quede en firme esta resolución, el titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la



	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN DSV-123-2021**

(25 de octubre de 2021)

**PAF-00138-21**

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

- a. Banco: Banco Agrario de Colombia
- b. Cuenta de ahorro N°: 0-8420-0-03827-3
- c. Nombre de la Cuenta: Fondos Comunes

**ARTICULO SEXTO:** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en la cual quede en firme esta resolución, el titular del presente acto administrativo deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y deberá cancelar a favor de la Corporación CDA la suma de cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$ 5.946) correspondiente al costo unitario del papel de impresión, así:

- a. Banco: Banco Agrario de Colombia
- b. Cuenta de ahorro N°: 0-8420-0-03827-3
- c. Nombre de la Cuenta: Fondos Comunes

**ARTICULO SEPTIMO:** El beneficiario de la autorización deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA, la suma de veinticuatro mil setecientos noventa y tres pesos (\$ 24.793) por los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad así:

- a. Banco: Banco Agrario de Colombia
- b. Cuenta de ahorro N°: 0-8420-0-03827-3
- c. Nombre de la Cuenta: Fondos Comunes

Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta resolución, se enviará copia del recibo de Consignación por los derechos de publicación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>), Opción Estado de Tramite- - Otras Actividades—Enviar información a la AA

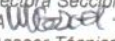
**ARTICULO OCTAVO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora Merly Jazmín Motta Padilla, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.006.981.204 de Carurú, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Dada en Mitú, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA STEFANIA SANTANA ABREÚ**  
 Directora Seccional Vaupés

Ordenó y revisó: Vanessa Santana A-Directora Seccional Vaupés  
 Revisó: Liliana Patricia Gasca, P.E.N.C.A.   
 Proyectó y digitó: Cristian Rodríguez D-Asesor Técnico NCA 